

RAD. 035 2013 00171 00
AUTO No.6419
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutada a la cual ya se le corrió el respectivo traslado y la solicitud de terminación del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se tiene como base la liquidación de crédito que se encuentra en firme, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito liquidando el capital a partir del 30 de septiembre de 2017 al 14 de septiembre de 2018, así:

LIQUIDACIÓN ANTERIOR (Fol. 207.)

CAPITAL	\$50.000.000, 00
INTERESES MORATORIOS APROBADO AL 29-09-2017	\$63.758.833,00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA	\$3.200.000,00
TOTAL	116.958.833

Se procede a liquidar teniendo como base el interés moratorio aprobado por la suma de \$63.758.833, como quiera que las agencias en derecho en primera y segunda instancia no generan intereses:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
sep-17	0,21	32,2200%	1,6347%	2,3548%	50.000.000	50.000.000,00	63.758.833,00	63.758.833,0	
sep-17	0,21	32,2200%	1,6347%	2,3548%	-	50.000.000,00	33.246,20	63.790.079,2	
oct-17	0,21	31,7250%	1,6117%	2,3228%		50.000.000,00	1.161.332,32	64.951.411,5	
nov-17	0,21	31,4400%	1,5984%	2,3043%		50.000.000,00	1.152.158,76	66.111.630,3	
dic-17	0,21	31,1550%	1,5851%	2,2858%		50.000.000,00	1.142.986,84	67.254.597,1	
ene-18	0,21	31,0350%	1,5795%	2,2780%		50.000.000,00	1.133.805,70	68.393.542,9	
feb-18	0,21	31,5150%	1,6019%	2,3092%		50.000.000,00	1.154.590,42	69.548.133,3	
mar-18	0,21	31,0200%	1,5788%	2,2770%		50.000.000,00	1.138.517,92	70.686.651,2	
abr-18	0,20	30,7200%	1,5647%	2,2575%		50.000.000,00	1.128.749,83	71.815.401,1	
may-18	0,20	30,6600%	1,5619%	2,2536%		50.000.000,00	1.126.733,82	(40.116.698,0)	119.658.833,00
jun-18	0,20	30,4200%	1,5507%	2,2379%		3.283.361,96	73.479,10	73.479,1	
jul-18	0,20	30,0450%	1,5331%	2,2134%		3.283.361,96	72.673,70	146.152,8	
ago-18	0,20	29,9100%	1,5267%	2,2045%		3.283.361,96	72.383,24	218.536,0	
sep-18	0,20	29,7150%	1,5175%	2,1918%		3.283.361,96	53.582,82	252.118,9	
TOTALES					50.000.000	3.283.361,96	73.194.313,82	252.118,86	119.658.833,00

RESUMEN

CAPITAL	50.000.000,00
TOTAL INTERESES	73.194.313,82
ABONOS	119.658.833,00
SALDO FINAL	3.535.480,82

Se abona la suma de \$119.658.833,00 a la liquidación de crédito, quedando el siguiente saldo a la deuda:

RESUMEN FINAL:

SALDO CAPITAL	\$3.283.361,96
SALDO INTERESES	\$252.118,86
TOTAL CRÉDITO	\$3.535.480,82

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$3.535.480,82 mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JUAN CAMILO COLLAZOS RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1061701591, de los títulos judiciales por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$3.535.480,82**, por la liquidación de costas **\$2.700.000** y por las agencias en derecho en primera y segunda instancia **\$3.200.000,00** para un total de **\$9.435.480,82** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002196764	16/04/2018	\$ 30.341.167,00
SE FRACCIONA EN:	\$9.435.480,82	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. JUAN CAMILO COLLAZOS RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1061701591
	\$20.905.686,18	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral tercero de la presente providencia por el valor de **\$9.435.480,82**

4.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.

5.-ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

6.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

7.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

8.- Ejecutoriada la decisión, el despacho se pronunciara frente a la entrega de títulos solicitados por la parte demandada, siempre y cuando no se den los presupuestos del numeral sexto del presente auto.

9.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2014 00808 00

AUTO No.6420

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT. 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2017 00348 00

AUTO No.6421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

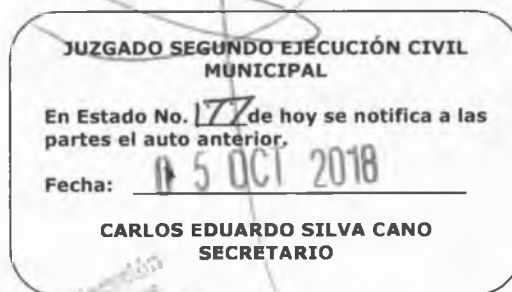
En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por el endosatario en procuración de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



Procuración de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 1999 00369 00

AUTO No 6450

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018.

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA ofíciase al JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI a fin de que informe el estado actual del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO propuesto por CARMEN LUCIA GIRALDO DE TOBÓN – cesionaria de NURY TINOCO., contra RODRIGO BERNAL MOLINA bajo radicación 002 1999 00021 00. Lo anterior en razón a que hay una solicitud de embargo de remanentes pendiente, la cual surtió efectos legales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2015 01135 00
AUTO No. 6446
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción del oficio No.02 – 3954 de fecha 02 de noviembre de 2017 del presente cuaderno.
- 2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior arancel judicial presentado para el desarchivo del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2015 00703 00
AUTO No.6462
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16593669, de los títulos judiciales por la liquidación de costas aprobada la suma de \$2.887.040 (Fol.71 C.) y por la liquidación de crédito actualizada la suma de \$51.961.422,51 (Fol. 73-75 c.1) para un total de \$54.848.462,51.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$732.665 oo Mcte, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002258447	8600030201	BBVA BBVA	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 732.665,00

Total Valor \$732.665,00

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

6.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 018 2014 00872 00

AUTO No.6412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>05 OCT 2018</u>
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Intendencia de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2014 00676 00
AUTO No.6422
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- En atención al oficio que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto No. 5064 de fecha 10 de julio de 2017 (Fol. 64 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en atención a la solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, aceptada mediante auto No. 1239 del 23 de febrero de 2017 (Fol. 17 C.2), este juzgado ordena que **POR SECRETARÍA SE OFICIE AL JUZGADO DE ORIGEN, esto es, 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que **TRANSFIERA** a la cuenta del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** al proceso bajo partida No. 003 2014 00850 00 adelantado por BEATRIZ EUGENIA BEDOYA contra la demandada MELBA CHEYNE ARANGO C.C. 31.268.822, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso
- 2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior y como quiera que existen un depósito judicial en la cuenta de este despacho a favor del presente proceso, sed ordena que **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, SE TRANSFIERA** a la cuenta del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** al proceso bajo partida No. 003 2014 00850 00 adelantado por BEATRIZ EUGENIA BEDOYA contra la demandada MELBA CHEYNE ARANGO C.C. 31.268.822, el depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001993602	6479228	LUIS JAVIER OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2017	NO APLICA	\$ 28.378,00

Total Valor \$28.378,00

3.- COMUNÍQUESE AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2017 00175 00

AUTO No.6424

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al Dr. **FACTER GIL PRADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.727.565 y T.P No. 677732 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte demandada JOSE LUIS ARCILA GOMEZ, en los términos del memorial poder que antecede, allegado por el apoderado general de la parte demandada.

2.- PREVIO a resolver la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y la objeción a la misma se pone en conocimiento de la parte actora el recibo de consignación por la suma de **\$6.400.000,00** allegada por la parte demandada a fin de que en el término de la ejecutoria de la presente providencia se pronuncie frente al mismo.

3.- OFICIAR AL BANCO BANCOLOMBIA ubicado en la calle 11 #5-64 Edificio Bancolombia de esta ciudad a fin de que en el término de 3 días al recibo de la comunicación respectiva certifique al despacho si la cuenta No. 30050834353 le pertenece al ejecutante JUAN CARLOS ALCAZAR SILVA C.C. 98521553 y de ser positiva la respuesta informe si el día 15 de marzo de 2017 el señor JOSE LUIS ARCILA CORDONA realizó consignación pro la suma de \$6.400.000, 00, Registro de Operación No. 125315129.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Notificación de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2017 00200 00
AUTO No.6414
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA EUGENIA SOTO MERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31964158, de los títulos judiciales por la suma de \$656.068.00 Mcte.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002191757	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2018	NO APLICA	\$ 106.300,00
469030002205124	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$ 107.118,00
469030002220798	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 118.842,00
469030002233035	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 107.936,00
469030002249066	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2018	NO APLICA	\$ 107.936,00
469030002259571	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 107.936,00

Total Valor \$656 068,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 8801 de fecha 28 de noviembre de 2017 (Fol.36 c.1).

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 019 2013 00918 00
AUTO No.6415
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16593669, de los títulos judiciales por la suma de \$3.140.514.00 Mcte.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002194129	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 356.752,00
469030002194409	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 356.752,00
469030002194801	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 356.752,00
469030002211364	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 356.752,00
469030002222287	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 382.863,00
469030002234300	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 382.863,00
469030002248188	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 382.863,00
469030002259292	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 564.917,00

Total Valor \$3.140.514,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 8948 visible a folio 83 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2015 00938 00
AUTO No.6413
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante Señor(a) ARGEMIRO DE JESUS TABARES TABARES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8394001, de los títulos judiciales por la suma de \$358.748.00 Mcte.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002226448	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2018	NO APLICA	\$ 89 687,00
469030002242023	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$ 89 687,00
469030002254280	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2018	NO APLICA	\$ 89 687,00
469030002263453	8394001	ARGEMIRO TABARES TABARES	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2018	NO APLICA	\$ 89 687,00

Total Valor \$358.748,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 4028 de fecha 20 de junio de 2018 (Fol. 51 c.1).

2.- REMITIR a la parte actora a la comunicación de orden de pago elaborada a su favor y obrante a folio 66 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2014 00930 00
AUTO No.6411
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de AFIANZADORA NACIONAL S.A NIT. 900.053.370-2 de los títulos judiciales por la suma de la suma de \$2.591.215, oo Mcte, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002234772	8001717066	CONTINENTAL DE BIENES	IMPRESO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00
469030002234773	8001717066	CONTINENTAL DE BIENES	IMPRESO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00
469030002254323	8001717066	CONTINENTAL DE BIENES	IMPRESO	27/08/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00
469030002254324	8001717066	CONTINENTAL DE BIENES	IMPRESO	27/08/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00
469030002254325	8001717066	CONTINENTAL DE BIENE	IMPRESO	27/08/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00
469030002254326	8001717066	CONTINETAL DE BIENE	IMPRESO	27/08/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00
469030002254327	8001717066	CONTINENTAL DE BIENES	IMPRESO	27/08/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00
469030002254328	8001717066	CONTINENTAL DE BIENES	IMPRESO	27/08/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00
469030002254329	8001717066	CONTINENTAL DE BIENES	IMPRESO	27/08/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00
469030002254330	8001717066	CONTINENTAL DE BIENES	IMPRESO	27/08/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00
469030002254331	8001717066	CONTINENTAL DE BIENES	IMPRESO	27/08/2018	NO APLICA	\$ 235.565,00

Total Valor \$2.591.215,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el Numeral segundo del auto No. 3358 del 28 de mayo de 2018 (Fol. 97 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 009 2004 00471 00

AUTO No.6418

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutada no se toma como base la liquidación de crédito que se encuentra en firme (Fol. 87-89 y 91 c.1), el Juzgado, dispone, no tener en cuenta la liquidación de crédito que antecede. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #4 del Art. 446 del CG.P. "4.- *De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme.*"

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2012 00115 00

AUTO No.6416

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

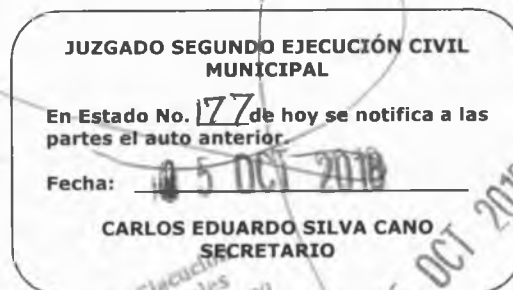
2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 014 2017 00693 00

AUTO No.6422

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2016 00092 00
AUTO No.6423
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, Señor(a) ALBA MYRIAM SARRIA BARONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31257791, de los títulos judiciales, por la suma de \$750.000, oo, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002208046	51237791	ALBA SARRIA	IMPRESO	09/05/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002219308	51237791	ALBA SARRIA	ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002232144	51237791	ALBA SARRIA BARONA	IMPRESO	03/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002234876	31257791	ALBA MYRIAM SARRIA BARONA	ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002234877	31257791	ALBA MYRIAM SARRIA BARONA	IMPRESO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002234878	31257791	ALBA MYRIAM SARRIA BARONA	ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002234879	31257791	ALBA MYRIAM SARRIA BARONA	IMPRESO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002234880	31257791	ALBA MYRIAM SARRIA BARONA	ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002234881	31257791	ALBA MYRIAM SARRIA BARONA	IMPRESO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002234882	31257791	ALBA MYRIAM SARRIA BARONA	ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002234883	31257791	ALBA MYRIAM SARRIA BARONA	IMPRESO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002234884	31257791	ALBA MYRIAM SARRIA BARONA	ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002234885	31257791	ALBA MYRIAM SARRIA BARONA	IMPRESO	06/07/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002249215	51237791	ALBA SARRIA	ENTREGADO	08/08/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00
469030002258092	51237791	ALBA SARRIA	IMPRESO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 50 000,00

Total Valor \$750 000,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 2162 del 27 de marzo de 2017 (Fol. 73 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 019 2017 00755 00
AUTO No.6417
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

Como quiera que en la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante no se liquidan los capitales de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, toda vez que liquida intereses moratorios a los capitales ordenados en el literal A, numerales del 1 al 16, siendo que los mismo no fueron ordenados y a su vez omite liquidar los intereses moratorios del capital insoluto ordenado en el Literal B del referido auto, el juzgado, dispone no tener en cuenta la liquidación que antecede. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Núm. 1º del Art. 446 del C. G. Del P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD 021 2008 00399 00

AUTO No. 6437

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, sobre la representación judicial conferida por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

3.- RECONOCER personería a la Doctora. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. 129.978 para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 026 2009 00063 00

AUTO No. 6436

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, sobre la representación judicial conferida por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

3.- RECONOCER personería a la Doctora. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. 129.978 para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 OCT 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Carlos Secretario

SECRETARIO

RAD. 019 2008 00104 00

AUTO No. 6453

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

De conformidad al oficio que antecede proveniente del JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 030 2008 00461 00 se terminó por desistimiento tácito, de la obligación y se ordenó notificar a este Despacho que pese a haberse aceptado la solicitud de remanentes, no existen bienes para dejar a disposición del este proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Procesos de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2004 00807 00

AUTO No.6452

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018:

En atención al memorial que antecede allegado ante este despacho, por la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ en cuanto al poder conferido a la DOCTORA CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar como apoderada judicial, el juzgado

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite al memorial que antecede, presentado por la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ ya que no es parte dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
Secretario

RAD 006 2009 00041 00

AUTO No. 6437

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, sobre la representación judicial conferida por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

3.- RECONOCER personería a la Doctora. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. 129.978 para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2015 00106 00

AUTO No. 6439

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctor DAVID SANDOVAL SANDOVAL a DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL identificado con (C.C. No. 14.459.587 y T.198088 del C.S de la J), JULIETTE STEPHANY ARROYO CISNEROS identificada con (C.C. No. 1.096.203.517 y T.P. 242109 del C.S de la J),, NATHALIE ANDREA SERLING GOIMEZ identificada con (C.C. No. 1.107.087.510 y L.T.P 15958 del C.S de la J), en los términos precedentes.

2.-Tener como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora a MICHAEL COLLAZOS JIMÉNEZ, VALENTINA CASAS VALENCIA Y ANDRÉS EDUARDO RIASCOS VALENCIA identificados con cédula de ciudadanía No. 1.144.070.085, 1.113.692.596 y 1.144.071.669, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 OCT 2018

Secretario

SECRETARIO

RAD. 034 2012 00804 00

AUTO No 6440

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre y conste respuestas a los oficio 02 2590 de fecha 31 de agosto de 2018, allegado el pagador ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, , póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 011 2012 00268 00

AUTO No. 6443

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandada Dra. ANGÉLICA MARÍA GRISALES ARTUNDUAGA como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, toda vez que no se allega copia de la comunicación enviada a la parte ejecutante informando que renuncia al poder a él otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 OCT 2018

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 009 2004 00929 00

AUTO No.6448

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, sobre la representación judicial conferida por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

3.- RECONOCER personería a la Doctora. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. 129.978 para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **177** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 OCT 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD 009 2009 00666 00

AUTO No. 6431

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2018.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace el **CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB II PROPIEDAD HORIZONTAL** a favor de el señor **EDILBERTO VANEGAS LABRADOR**.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a el señor **EDILBERTO VANEGAS LABRADOR...**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dr. **JUAN CARLOS HENRÍQUEZ HIDALGO** Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 OCT 2018

SECRETARIO

Juan Carlos de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2016 00154 00

AUTO No. 6455

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

De conformidad al escrito que antecede, suscrito por la apoderada judicial la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ en el cual solicita se sirva oficiar al banco agrario a fin de que expida información de los títulos Judiciales, por tal razón se hace la consulta al portal WEB del Banco Agrario. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 OCT 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Carlos Quintero

RAD. 024 2015 00155 00

AUTO No. 6449

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL – 18 - 13104** fecha 06 de agosto de 2018 procedente de la Secretaría de Movilidad de Medellín, a través del cual informa que se procedió a la acumulación de procesos con advertencia que frente a la misma cosa existen más limitaciones inscritas emitida por diferentes entes judiciales, en atención a su solicitud se les informa que la medida de embargo decretada en el presente proceso sobre el vehículo de placas **DDZ753** se encuentra vigente. Oficiese.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 OCT 2018

SECRETARIO

Secretaría de Movilidad
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2016 00539

AUTO No. 6444

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

De conformidad al escrito que antecede, suscrito por la apoderada judicial la Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ en el cual solicita se sirva oficiar al banco agrario a fin de que expida información de los títulos Judiciales, por tal razón se hace la consulta al portal WEB del Banco Agrario. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 OCT 2018

SECRETARIO

RAD. 034 2016 00482 00

AUTO No. 6445

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita, al despacho se le ordene a la Policía Metropolitana, para que le presten el acompañamiento necesario y la protección debida para poder llevar a cabo el avalúo de los bienes muebles ubicados en la CALLE 22 NORTE No. 2N - 29, el despacho dispone, **NO ACCEDER** a dicha solicitud, toda vez que de conformidad a los artículos 167 y 168 del C.G .P, dicha carga es de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

05 OCT 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2006 00915 00

AUTO No 6444

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre y conste respuestas a los oficio 02 - 1146 de fecha 01 de abril de 2018, allegado el pagador GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 OCT 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 023 2006 00177 00

AUTO No. 6447

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, sobre la representación judicial conferida por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

3.- RECONOCER personería a la Doctora. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. 129.978 para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL-MUNICIPAL

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 OCT 2018

Secretario de Ejecución
Cartera Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 032 2016 00291 00

AUTO No.6423

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de octubre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y surtido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandada, se **ORDENA** a la secretaría ingresar el expediente a despacho a fin de resolver sobre dicha liquidación y la petición de terminación del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

05 OCT 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario